

11.2.9.3

Bogota D.C., 30 de septiembre de 2025

Doctor/a

ICA

ASUNTO: En atención a su número radicado ICA 20251036536

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20251036536 del día 16 de septiembre del 2025 en donde manifiesta: ***“Mala calidad semilla certificada de arroz Compramos 15 bultos semilla de arroz Fedearroz saldaña, siembra 3 lotes 2025 Prado T.. El agronomo dijo que nacio sobre 60% y aparecio rojo clase costa y falsa caminadora q no teniamos, sembramos estos lotes desde hace 6 años. Reclamo en Saldaña, NO valio yaque el ICA habia aprobado esa semilla. En Diana Agricola nos dijeron que el asunto es corrupcion \$\$\$ entre los del ICA Carlos Ruiz, Gustavo Rodriguez y Olga Ramirez y el costeño de Fedearroz Espinal pasando la semilla mala. PAREN la corrupcion”***

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD “Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA” * Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia.

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

Respuesta:

En atención a su denuncia sobre la mala calidad de las semillas certificadas de arroz, se le informa que debe enviar a la Dirección Técnica de Semillas (direccion.semillas@ica.gov.co) las evidencias que respalden lo indicado en su denuncia. Esto debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, "Reclamaciones", de la Resolución No. 00015141 de 2024.

ARTÍCULO 24. RECLAMACIONES. *Quando el agricultor tenga dudas sobre la calidad de la semilla comprada podrá notificar a la gerencia seccional del ICA del lugar donde se realizó la siembra, para que emita un informe en el marco del ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a efectos de que el agricultor lo pueda usar en el trámite de reclamación ante el distribuidor y/o productor de semilla o en el trámite administrativo o judicial que considere pertinente. Esta notificación deberá realizarla por escrito, adjuntando los siguientes documentos en los plazos aquí definidos:*

24.1 *Copia de la factura de compra de la semilla.*

24.2 *Copia de la etiqueta o etiqueta original.*

24.3 *Reclamo por calidad genética: antes de la cosecha.*

24.4 *Reclamo por calidad física: antes de la siembra.*

24.5 *Reclamo por germinación: hasta treinta (30) días calendario después de facturada la semilla al agricultor y hasta 60 días para especies de germinación prolongada como el caso de forestales y ornamentales*

24.6 *Reclamo por estado sanitario: en cualquier momento, siempre que la enfermedad sea transmitida por la semilla objeto del reclamo.*

Así mismo, informar la etapa de desarrollo del cultivo,

En relación con el posible caso de corrupción, se le informa que se procederá a remitir el asunto a la Oficina Asesora Jurídica para su correspondiente estudio.

Cordialmente,

Jorge Enrique Arias Rodriguez

Dirección Técnica de Semillas

Respuesta a: Radicado No. 20251036536 del 16/09/2025

Anexos Físicos:

n/a

Copias internas:

n/a

Elaboró:

Rocio Parra Avila / Dirección Técnica de Semillas

Revisó:

n/a

Vistos Buenos:

n/a

Aprobado por:

Jorge Enrique Arias Rodriguez / Dirección Técnica de Semillas

Con copia a:

C/C ICA

direccion.semillas@ica.gov.co

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Correo: contactenos@ica.gov.co

Página web: www.ica.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20251036536
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	30/09/2025
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su denuncia sobre la mala calidad de las semillas certificadas de arroz, se le informa que debe enviar a la Dirección Técnica de Semillas (direccion.semillas@ica.gov.co) las evidencias que respalden lo indicado en su denuncia. Esto debe hacerse de acuerdo con lo establecido en el artículo 24, "Reclamaciones", de la Resolución No. 00015141 de 2024. ARTÍCULO 24. RECLAMACIONES.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Jorge Enrique Arias Rodriguez

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 30/9/2025 a las 8 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 6/10/2025 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Clara Patricia Aguilar Ardila

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano